

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 153



Jueves, 16 de agosto de 2012

cve: BOPBUR-2012-153

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en los términos municipales de Buniel y San Mamés de Burgos (Burgos). Expte.: AT/28.252 4

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en La Aguilera (Burgos). Expte.: AT/28.236 5

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: AT/28.238 7

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.029 de La Vid y Barrios (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación del expediente número 5 de modificación de créditos del presupuesto de esta Diputación para 2012 10

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 11

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente 04/12 de modificación del presupuesto municipal para 2012 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 14

Resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano 16

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 17

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes 23

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Cuenta general de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 37

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 38

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes 39

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Modificación del pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de las obras de construcción de un centro de empresas e innovación 41

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Acuerdo marco para el suministro de combustibles para los vehículos y calefacción de algunas dependencias municipales 43

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal 45

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación de la incoación del procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble «cantina» 46

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético BU-10.406 y del aprovechamiento micológico 47



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 315/2012 49

Procedimiento ordinario 904/2011 51

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 566/2012 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Juicio de faltas 132/2012 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Ejecución de títulos judiciales 135/2012 57

Ejecución de títulos judiciales 136/2012 59



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.252.

Características. –

– Línea aérea a 45 kV Burgos-Villaquirán, de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 23.562, que sustituye al apoyo número 21.043 y final en el apoyo número 67 de 3.316 m de longitud, conductor LA-175.

– Desguace de cuatro apoyos metálicos, ocho postes de hormigón, dieciséis postes de madera y 3.125 m de línea aérea a 45 kV Burgos-Villaquirán, en los términos municipales de Buniel y San Mamés de Burgos.

Presupuesto: 215.089,42 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 23 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en La Aguilera. Expte.: AT/28.236.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 22 de mayo de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de mayo de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 11 de julio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de transformador en el centro de transformación Gabrielistas-Aguilera, de 100 kVA por otro de 250 kVA de potencia y nueva salida de baja tensión de XZ1 de $3 \times 150 + 1 \times 95 \text{ mm}^2$ en el término municipal de La Aguilera.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Miranda de Ebro. Expte.: AT/28.238.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 29 de mayo de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de junio de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 12 de junio de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, con origen y final en empalmes a realizar en arqueta de la actual línea Centro 2, de 10 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, de 3 (1 x 240) mm² de sección de aluminio.

– Centro de seccionamiento compuesto por un conjunto de 3 celdas (3L), para suministro a supermercado Simply en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-11.029*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.029, denominado La Vid y Guma, iniciado a instancia de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de La Vid y Barrios, en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.070,13 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 26 de julio de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2012, aprobó el expediente número 5 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2012.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de 16 de julio de 2012, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de 7 de agosto de 2012, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 5, queda de la siguiente forma:

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I.	Gastos de personal	36.703.395,45
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.801.929,69
III.	Gastos financieros	2.081.021,89
IV.	Transferencias corrientes	16.567.889,64
VI.	Inversiones reales	19.060.971,64
VII.	Transferencias de capital	22.036.262,29
VIII.	Activos financieros	1.792.700,00
IX.	Pasivos financieros	8.079.935,00
	Total	123.124.105,60

Burgos, 9 de agosto de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	34.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.800,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	7.700,00
6.	Inversiones reales	88.700,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total presupuesto	215.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	78.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.800,00
4.	Transferencias corrientes	41.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	77.200,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	215.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Berlangas de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

1 Secretario-Interventor agrupado.

C) Personal laboral eventual, número de plazas.

1 Peón a tiempo parcial.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral eventual: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2012, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente 04/12 de modificación del presupuesto municipal para 2012, mediante transferencia de créditos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde,
Roberto Roque García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
014367/2012	ALONSO GARCIA, DANIEL	071278487-S	-0472-BXS	13/03/2012	60,00	0
044617/2011	ARBELAEZ GIRALDO, JOHN HENRY		-4149-GXV	08/10/2011	300,00	2
013065/2012	ARROYO RUBIO, LESMES	13145747-M	-7430-DRX	04/11/2011	200,00	0
001588/2012	BARTOLOME BARBERO, JULIAN	09035233-M	-6791-BMJ	11/12/2011	200,00	4
001184/2012	BERTHOU, LUDOVIC	X2256799-Q	-9862-GZS	05/12/2011	300,00	2
012873/2012	BUSTILLO CANO, PEDRO	13863582-X	S-4795-AP	17/03/2012	200,00	4
016211/2012	CARNICAS J. MENCAS E HIJOS, S.L.	B37323862	-4095-BCN	21/02/2012	600,00	0
004966/2012	CASTANERA SAENZ, SONIA MARIA	13138946-N	-5227-DSY	18/01/2012	200,00	4
009155/2012	CEARSOLO LARGO, DANIELA	45679664-P	-2138-GXL	08/02/2012	200,00	4
002457/2012	CERMEÑO RUIZ, MARIA DEL PUY	71284774-T	-3210-GBR	03/12/2011	60,00	0
012778/2012	COLLAZOS HERRERO, JOSE MARIA	24407919-C	BU-7235-Z	02/03/2012	200,00	4
047865/2011	CRESPO MIGUEL, MARIA MONTSERRAT	12755795-H	-7202-GHX	18/10/2011	200,00	4
013946/2012	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001-G	BU-3865-O	03/04/2012	600,00	0
012926/2012	DA SILVA, SIMONE	X6840996-Z	-4525-DSH	24/03/2012	200,00	4
015761/2012	DOMINGO DE ANGULO, JOSE JAIME	13111191-H	-0998-CKW	03/04/2012	60,00	0
016541/2012	DOMINGUEZ DUEÑAS, RUBEN	13161392-X	-5110-CBP	05/03/2012	200,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
012840/2012	EL MOUHAJIR, MOHAMMED	X3145837-N	-7552-DJD	13/03/2012	200,00	4
018543/2012	ESTEBANEZ MARTIN, ROBERTO	13135959-S	-9200-DDG	09/05/2012	60,00	0
047551/2011	FERNANDEZ LOMANA LOPEZ, MARIA	30686065-V	-4230-GZW	05/10/2011	200,00	4
004938/2012	FERNANDEZ SILVAN, MARIA CELIA	05386351-G	-2932-BVP	16/01/2012	200,00	4
012868/2012	GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	13050590-E	-4332-HBW	16/03/2012	200,00	4
010449/2012	GARCIA GONZALEZ, ALBERTO	13082302-V	-6338-HDL	29/02/2012	200,00	0
012871/2012	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597-Q	BU-3050-S	17/03/2012	200,00	4
010729/2012	GARCIA VALLEJO, PEDRO	13091957-N	BU-6779-W	24/02/2012	300,00	2
011967/2012	GUTIERREZ BALBAS, MARIA ANGELES	13122708-N	-0582-DNJ	14/02/2012	48,00	0
008156/2012	GUTIERREZ BALBAS, MARIA ANGELES	13122708-N	-0582-DNJ	17/01/2012	48,00	0
012255/2012	GUTIERREZ BALBAS, MARIA ANGELES	13122708-N	-0582-DNJ	20/02/2012	48,00	0
013613/2012	HORTIGÜELA AMO, BORJA	71282909-K	M-1004-WN	30/12/2011	200,00	0
013912/2012	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	13145468-W	-1954-BDL	28/02/2012	200,00	3
009279/2012	JIMENEZ SALAZAR, ENRIQUE	11956070-A	-3482-GXG	24/02/2012	200,00	4
012764/2012	LOPEZ GARCIA DE LEANIZ, ISABEL	46866750-H	-0297-FTS	01/03/2012	200,00	4
009137/2012	MARIN ANTON, FERNANDO	13021906-L	-1212-BYW	06/02/2012	200,00	4
004955/2012	MEALEN GAZIRI, SAID	Y0675990-B	-0359-FHY	18/01/2012	200,00	4
001162/2012	MEDEL ABAD, JAVIER	71265511-B	-0426-GKM	03/12/2011	300,00	2
012769/2012	MIHALCEA, STEFAN ADRIAN	X7788162-V	-1149-BJG	01/03/2012	200,00	4
009151/2012	NAGUA MOROCHO, MIRTHA DEL CARMEN	78761976-V	SS-1916-BJ	08/02/2012	200,00	4
012004/2012	NEBREDÁ SANTOS, MARIA DE LOS ANGELES	13039405-S	-9225-CZT	14/02/2012	48,00	0
001181/2012	NIETO MARTINEZ, ANTONIO JOSE	52527288-A	-1344-HCB	05/12/2011	300,00	2
052958/2011	ORDOÑEZ ALONSO, EDUARDO	13086571-P	-4172-DTV	17/11/2011	60,00	0
013950/2012	OSTIZ NORTE, S.L.	B95251914	-5694-DRV	03/04/2012	600,00	0
012852/2012	PABLO DE ANDRES, MARIA ELENA	07484856-N	-5763-DCJ	15/03/2012	200,00	4
010698/2012	PASCUAL PASCUAL, VERONICA	71273839-J	-7254-BVV	16/02/2012	400,00	4
010719/2012	PEREZ MERINO, LORENA	71288275-M	Z-3603-BK	22/02/2012	400,00	4
009250/2012	RODRIGO LORENZO, BELARMINO	11708717-S	-2698-HHM	20/02/2012	200,00	4
011910/2012	RODRIGUEZ ORTEGA, JUAN MANUEL	13121710-A	-4619-CXM	02/02/2012	60,00	0
012901/2012	RUIZ PRAT, SUSANA	13151690-Z	-2421-BJT	21/03/2012	200,00	4
010570/2012	SAIZ ALONSO, HILARIO	13614394-G	-4765-GXR	10/01/2012	400,00	4
012774/2012	SAIZ RODRIGO, CESAR	13105148-R	BU-9506-Z	02/03/2012	200,00	4
014264/2012	SANCHEZ SALAS, ANA BARBARA	71276770-T	-0512-FZZ	17/04/2012	200,00	0
009125/2012	SANTOS MARTINEZ, ADOLFO	13150356-Z	-5069-BFB	05/02/2012	200,00	4
014216/2012	SASTRE PEREZ, MARIA PILAR	13136859-H	-2125-FXM	08/03/2012	60,00	0
009209/2012	VILYANOV STANKOV, IVO	X4091980-G	-1814-BXG	16/02/2012	200,00	4

Burgos, a 30 de julio de 2012.

El Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican las resoluciones del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de desestimación de los recursos recaídos en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias, avenida de Cantabria, 54, Edificio de la Policía Municipal, Burgos.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
001923/2012	ANDRONACHESCU, RADU	X8416485-A	-4717-CHD	15/12/2011	200,00	0
008113/2012	BARCENA CALVO, GERARDO	013082197-G	-8504-BSF	29/01/2012	200,00	0
005140/2012	CASAL LOPEZ, MIGUEL LUIS	013128891-P	BU-5996-Z	01/02/2012	200,00	0
053533/2011	CASQUETE RAMOS, DIEGO	071278730-M	-0528-CFC	21/11/2011	60,00	0
050785/2011	GARCIA SANTANA, ANDRES	013143503-S	-0612-FWN	24/11/2011	200,00	3
006706/2012	MARTINEZ ALONSO, SONIA	071270308-R	-6640-GDZ	05/01/2012	200,00	0
053780/2011	PORRAS GONZALEZ, VENTURA	013103322-S	BU-5158-Y	30/11/2011	200,00	0
006670/2012	RIVERA GARCIA, FELISA EVA	013114588-B	-2144-DYP	03/01/2012	200,00	3

Burgos, a 30 de julio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, ha acordado en el día de la fecha mediante resolución la concesión de la tarifa reducida a los siguientes peticionarios:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 29 de diciembre de 2011).

01620226Z	AGUADO DIEZ	CARLOS ANGEL
12996332K	AGUILAR ARAQUE	MIGUEL
13074974A	AGUSTIN PUENTE	MARIA ANGELES
71626565B	ALAS RUBIO	GONZALO
13055050C	ALEJOS CANTERO	MARIA ISABEL
X1607732D	ALLOUCHE	MOURAD
71237422M	ALONSO ANDRES	FLORENTINO
13038016Y	ALONSO GARCIA	MARIA ANUNCIACION
13674044S	ALONSO GONZALEZ	MARIA ANGELES
12898141V	ALONSO MAZON	MARIA LUISA
12867393C	ALONSO MIGUEL	FELICISIMA
13058060V	ALONSO TAMAYO	MARIA DEL PILAR
71259269W	ALVARO ALVARO	CANDIDA
13131776H	ANDRES SANZ	MIGUEL ANGEL
13049165T	ANGULO MARTINEZ	MARIA MILAGROS
13662373M	ARCE ALONSO	CRISTOBAL
12907934N	ARCE ALONSO	MATILDE
13041189M	ARRIBAS BUENO	JUAN JOSE
13050041W	ARRIBAS CARCEDO	VIRGINIA
13051418E	ARRIBAS NAVARRO	MARIA CARMEN
13144163P	ARROYO GARCIA	ANA CECILIA
13033314L	ARRYO SAN MAMES	LUCIA
X0302846M	ASTUDILLO RIOS	NOEMI RAQUEL
13021783B	AUSIN AZOFRA	TRINIDAD
12871165C	AYALA DIEZ	ANGELA
13053708N	AYALA HORTIGÜELA	MARIA BEGOÑA
X0342931R	BAEZ MACIAS	AMERICO JOSE



13040249P	BALBAS SAIZ	ROBERTO
71267731T	BALLESTEROS GARCIA	DAVID
12701255B	BARCENILLA ORTEGA	MARIA CONCEPCION
13041286X	BARCENILLA REDONDO	TEODORO
13266206J	BASTIDA RUIZ	PILAR
25098169V	BAZALO BAZAGA	LUIS
09501780C	BLANCO BARBERO	MARCIANO
13133065L	BRAVO RUIZ	PILAR
07865352L	CABALLERO HERNANDEZ	JULIAN
13051402Y	CABAÑES PASCUAL	MARIA ARANZAZU
13173315L	CALZADA PEREZ	JAVIER
12296564M	CASADO SARRIONANDIA	RAFAELA
13108434K	CASTAÑEDA PEREZ	ANA MARIA
02473627T	CASTAÑEDA SANCHO	ANTONIO
13061268M	CASTILLO ALONSO	MARIA BELEN
13089728Z	CASTILLO CASTILLO	MARIA CONSOLACION
12864433G	COTILLAS PUENTE	RAMON
71243308A	CUASANTE CORRAL	MARGARITA
71250753L	CUASANTE DE LA IGLESIA	ELIECER
13049840P	CUESTA BAYONA	VICTORINA
01619630Q	CUESTA LEON	ANDRES
38028257B	DE JUANA CALLEJA	CLARA
12902954T	DE LA CAL SOPUERTA	MARIA CARMEN
12894548N	DE LA CAMARA ARRANZ	ANGELES
13046412F	DE LA FUENTE MIGUEL	MARIA DE LOS ANGELES
17297196T	DE LA IGLESIA MEDIAVILLA	ELADIO
13173827W	DE LA TORRE ORIVE	PABLO JESUS
12926162R	DEL POZO ARROYO	EVANGELINA
12882308P	DELGADO LOPEZ	MARIA ENCARNACION
13023147H	DELGADO LOPEZ	ADELA
13038492E	DELGADO SAIZ	FELICIDAD
71287707N	DELGADO SANTAMARIA	ITCIAR
13050398Z	DIEZ DIEGO	MARIA DEL CARMEN
13049020Q	ESCAÑO ROMERO	MARIA CONSOLACION
13041309X	ESCOLAR PALACIOS	TEOFILO
71249520M	ESPINOSA MANSO	CONSTANTINO
13062689T	ESTEBAN GONZALEZ	JAVIER
12696754H	ESTEBANEZ OBESO	CARMEN
00702342Z	FERNANDEZ FERNANDEZ	FRANCISCA
12869712Q	FERNANDEZ PALACIOS	MARIA TERESA
39278279Y	FERNANDEZ PASCUAL	ROMAN



13057831H	GALLO GARRIDO	ANA MARIA
71278750W	GALLO LOPEZ	ALVARO
13034122E	GARCIA ABAD	CELIA
71242791S	GARCIA GARCIA	PABLO
13051174P	GARCIA PESQUERA	MARIA LUZ
12936079M	GARRIDO BARRIO	ISABEL
16038844R	GOMEZ RODRIGUEZ	EMILIA OLGA
45423908N	GONZALEZ ALMAZAN	MARIA SOLEDAD
13077825W	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MARIA
11738940Q	GONZALEZ MARTINO	RUFINO
71242418X	GONZALEZ NAVARRO	MARIA BLANCA
13082893X	GONZALO MAMOLAR	SIMON
71244251A	GRIJALVO DELGADO	ELOY
14393959F	GUERRA GOMEZ	EMETERIO
13089657N	GUITIERREZ BERNABE	MARIA INMACULADA
13093326R	GUITIERREZ LOPEZ	ANGEL
13266956G	GUITIERREZ PEREZ	ANASTASIO
13045502V	GUITIERREZ SERRANO	ROSA MARIA CARMEN
13042326S	GUITIERREZ SERRANO	MARIA TERESA
13143898L	GUTIERREZ GONZALEZ	AGUSTIN
13065012T	HERAS HERAS	MARIA AMPARO
13056422N	HIDALGO GOMEZ	MARIA BLANCA NIEVES
13030532C	HORTIGÜELA RAMOS	EUSEBIO
07788696E	IÑIGO SANCHEZ	ANGEL
13033822K	JUEZ ORTEGA	IRENE
13117086W	JUSTO ORTEGA	MARIA LUISA
71567408X	LABA DE VAZQUEZ	MARIA EUGENIA
15156280Q	LARA SIERRA	TRINIDAD
71281319H	LLANOS SAN SALVADOR	EDUARDO
12902478F	LOMAS MUÑOZ	LEONOR
13052810B	LOPE LOPE	MARIA SARA
13012715M	LOPEZ CALZADA	PAULINA
13146952Z	LOPEZ DE LA CAL	ANA CARMEN
13041522Q	LOPEZ DELGADO	JULIA
13000347B	LOPEZ GONZALES	FLORENTIN
13013032T	LOPEZ GONZALEZ	EMILIANO
11941119W	LOPEZ HERNANDEZ	ALEJANDRA
13020412C	LOPEZ LOMAS	MARIA SANTOS
13062310N	LOPEZ LOPEZ	MARIA JESUS
13007811T	LOPEZ ORTEGA	TERESA DE JESUS
13015417Q	LOZANO CUESTA	MARIA DEL ROSARIO



13263590L	MAESO SAINZ	ISABEL
71243412S	MAHAMUD CANTERO	MARIA ANUNCIACION
12991473S	MANCILES BAÑUELOS	DIONISIO
77256423K	MANRIQUE MANRIQUE	MARIA
13057318B	MANSO DIEZ	ALEJANDRO
13031167B	MANZANO HORTIGÜELA	ISABEL
13040660M	MARCOS BARCENILLA	MARIA NATIVIDAD
13049198X	MARCOS BARCENILLA	LUCINIA
13045909X	MARIJUAN JUARROS	ASCENSION
13049052W	MARIJUAN RODRIGUEZ	ARACELI
13051694E	MARISCAL BARRIOS	ROSA MARIA
71241250S	MARTIN DIEZ	MARIA ESTHER
45421424N	MARTIN LLORENTE	AMADOR
13036507S	MARTIN PORTUGAL	ARACELI
71303969J	MARTIN SAIZ	SARA ISABEL
13025152E	MARTINEZ ABAJO	MARIA ISABEL
71241407B	MARTINEZ ALONSO	MARIA PILAR
12911309Y	MARTINEZ FERNANDEZ	JOSE LUIS
36898164T	MARTINEZ GOMEZ	MARIA CONCEPCION
71335786K	MARTINEZ ROJAS	FRANCISCA
13050002D	MARTINEZ SAEZ	MARGARITA
X7653042E	MAXIMILIANO SARMIENTO	DARIO
13022765G	MELGOSA BENITO	CELESTINO
22708363A	MENDEZ GOICOECHEA	FABIOLA
13043589J	MIGUEL MARTINEZ	DOMICIANO
13093418R	MIGUEL MIGUEL	MARIA BEGOÑA
13066619C	MIGUEL VALDIVIELSO	CARLOS ENRIQUE
13061482N	MINGUEZ CUASANTE	CARLOS
71276339Y	MIRANDA RIAÑO	LUCIA
25546465C	MONCAYO GARCIA	MARIA
27846983D	MONTEJO ALONSO	AMPARO
15316621R	MORAL BLANCO	MATEO
71755390J	MORALES CUICHAN	MARIA HERMELINDA
25010177T	MORALES DUARTE	FRANCISCO
13005049K	ORCAJO ORCAJO	MARIA PAZ
12666920S	ORTEGA CURIEL	MARIA ANGELA
72448600A	ORTEGA GARCIA	ROSA
13041868V	PALENCIA GARMILLA	JULIANA
71236018G	PEÑA PEÑA	DOLORES
13022986H	PEREZ AYALA	ANDRES
13037016H	PEREZ CASADO	MANUELA



13014624M	PEREZ FERNANDEZ	LUIS
12997692R	PEREZ MARTINEZ	MERCEDES
13031723S	PERLADO PEÑA	MARIA CARMEN
13657624V	PORRAS GONZALEZ	JOSE MANUEL
13100472V	PUENTE PALACIOS	MARIA PILAR
13168877C	QUIRCE BENITO	ABEL
13012349F	RENUNCIO ORTEGA	MAXIMO
71250799L	REVILLA ARRIBAS	NICOLASA
46303338Z	REVILLA BRAVO	JESUSA
14876906T	RODRIGO HERREROS	MARIA TERESA
11647335C	RODRIGO PEREZ	SERVANDO
05868064M	RODRIGUEZ MARTIN	ANTONIA
13054992P	RODRIGUEZ MELGOSA	MARINA
13038751M	ROJO GARCIA	JOSE MARIA
18985359D	RUBIO ZORRILLA	AMALIA
12712519M	RUIDA NIÑO	LUISA
13163921D	RUIZ BARON	GUILLERMO
13063528B	RUIZ FERNANDEZ	MARIA BEGOÑA
13048393X	RUIZ FERNANDEZ	MATILDE
13027868R	RUIZ PLASENCIA	VALENTIN
00850512H	SAIZ ARNAIZ	ANGEL
13020205C	SAIZ CABEZON	ROMAN
13032944V	SAIZ SANTAMARIA	MARIA PILAR
13016036Z	SALAS SALAS	DONATO
71253716S	SALDAÑA DEL VAL	MARIA NIEVES
15067842J	SAN MIGUEL RICO	MARIA DEL CARMEN
13022302R	SANCHEZ RAMOS	MARIA JESUS
12937079Q	SANCHO ORTEGA	HILARIO
13021436D	SANTAMARIA DELGADO	MARGARITA
13033826W	SANTAMARIA GARCIA	MARIA LUISA
13044439N	SANTAMARIA MARTINEZ	JOSE ISIDORO
13014569L	SANTAMARIA VILLATE	JOSE LUIS
71249594X	SANZ ORTEGA	JOSEFA
13077807F	SANZ SOLORZANO	MARIA NATIVIDAD
13029999Q	SEDANO PEÑALBA	SILVINA
13043515P	SERRANO REYES	JOSE JAVIER
13102209Y	SIMON SAEZ	MARIA DEL MAR
13039735T	SOMAVILLA GARCIA	ALFREDO
71261662A	TEJERO DEL ALAMO	CARMEN MARIA
14395764H	TOBALINA CASTAÑOS	JOSE MARIA
13027328J	TRASCASA RAMIREZ	ENRIQUE



X6650734P	TSEKOVA ALEKSANDROVA	ANUSHKA
13054610V	UBAGO VARAS	MARIA CONCEPCION
Y2087588F	VASILICA PARASCHIV	ELISABETA
13134929C	VAZQUEZ COB	JORGE
71271542Q	VELASCO JUARROS	NOELIA
13040694Q	VELEZ GONZALEZ	CARMELA
13231981N	ZORRILA SALAZAR	NEMESIO

Por familia numerosa (según artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 29 de diciembre de 2011).

13144241V	AGUADO SAEZ	JOSE
13168495Y	AGUDO SAN MARTIN	SERGIO
13148019T	BASURTO ARNAIZ	SUSANA
13154820Q	BELLO SEBASTIAN	MARTA MARIA
17446323H	BENITO DA ROCHA	PEDRO RAUL
13144200E	BRAVO CINTAS	ANTONIA
X6788602Z	CAPA PRADO	ALBA INES
X3464426M	CASTAÑO BARRERO	DIANA MARCELA
13142926J	CUESTA SANTAMARIA	MARIA TERESA
13138833Z	DIEZ MARTINEZ	ANA MARTA
X8291470Q	DUMITRIU	CAROLINA
13169573A	ERQUICIA LOZANO	ROBERTO
X3132551C	FARES	ABDENEBI
71262244X	GARMILLA PEREZ	NOELIA
13101346V	GONZALEZ GALLO	ASCENSION
X2769437F	HADJ LARBI	MOHAMMED
71291103G	JIMENEZ JIMENEZ	GABRIEL
71278634R	LOPEZ BLANCO	LETICIA
13121737F	ORTEGA PEREZ	MARIA YOLANDA
X4172336K	OUBDIL	AHMED
X6379719W	PILLIZA GUANOTASIG	MARIA HILDA
71567278H	RONQUILLO SAMUEZA	GIOVANNY FABIAN
13127644A	RUIZ GARCIA	MARIA JOSE
13162574L	SICILIA GUITIERREZ	GEMA ASUNCION
X8296210H	VARGA	SUSANA CAROLINA

Burgos, a 25 de julio de 2012.

El Secretario del Consejo,
Francisco Javier Pindado Minguela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 11 de mayo de 2012, acordó aprobar la propuesta de fusión del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses y del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, creando un único Servicio que concentrará las competencias de ambos, denominado Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, así como la aprobación inicial del Reglamento por el que habrá de regirse dicho Servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez finalizado el plazo de información pública, el 19 de julio de 2012, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se procede a la publicación íntegra del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes que se entiende definitivamente aprobado.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

CAPÍTULO PRIMERO. – NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. – *Naturaleza:*

Tiene por objeto este Reglamento la ordenación y regulación, con adaptación a la legalidad vigente, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes de la ciudad de Burgos, mediante el sistema de gestión directa con órgano especial de administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. – *Fines:*

2.1. – Son fines propios del Servicio Municipalizado en materia de transportes los siguientes:

– Establecer el número de líneas, sus itinerarios, frecuencias y paradas, sistemas de pago, dotaciones de medios humanos y materiales según criterios técnicos y sociales en función de los recursos económicos disponibles para garantizar un transporte urbano de calidad a todos los barrios de la ciudad.

– Modificar el diseño de la red de transporte urbano en aras del bien público, entendiendo por modificación la ampliación de itinerarios, disminución, supresión o sustitución de los actuales, cambio de frecuencias y/o ubicación de paradas.

– Establecer vínculos de integración con transporte interurbano u otros medios de transporte a fin de mejorar el servicio.



– Proponer el régimen tarifario del Servicio al Pleno del Ayuntamiento, tanto en precios de los títulos como en las diversas modalidades de títulos de transporte válidos.

– Implementar y coordinar el funcionamiento de los diferentes medios de transporte en la ciudad de Burgos.

2.2. – Son fines propios del Servicio Municipalizado en materia de movilidad los siguientes:

– Gestionar la libre circulación de personas por todo el municipio, a través de los medios de transporte, de manera integrada y coordinada con el resto de Áreas y Secciones del Ayuntamiento, y en colaboración con el resto de instituciones públicas y privadas, y de ciudadanos.

– Diseñar y desarrollar iniciativas para la solución de los problemas de movilidad, tráfico y transporte en el municipio de Burgos, de forma global, coordinada e integral.

– Contribuir a una adecuada toma de decisiones municipal para un futuro más sostenible de la movilidad urbana, buscando la adecuada organización de tráfico y aparcamientos que permita atender a las necesidades de transporte urbano provocadas por el desarrollo de la ciudad.

– Concienciar a la ciudadanía de los beneficios que provoca el incremento de una movilidad urbana sostenible.

– Conocer las diferentes herramientas y experiencias, en cuanto a movilidad se refiere de otras ciudades.

2.3. – Son fines propios del Servicio Municipalizado en materia de accesibilidad los siguientes:

– Implementar y coordinar las actuaciones en materia de accesibilidad llevadas a cabo por las diferentes Áreas y Secciones del Ayuntamiento y en colaboración con el resto de instituciones públicas y privadas, y de ciudadanos.

– Convocar periódicamente y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Oficina de Accesibilidad.

– Velar por lograr la plena accesibilidad para todos en el uso de los medios de transporte urbano, estableciendo los protocolos necesarios que determinen las obligaciones de cada uno de los agentes implicados.

2.4. – Son fines propios del Servicio Municipalizado en materia de estación de autobuses los siguientes:

– Reunir en la Estación los servicios de entrada y salida de viajeros, los cuales estarán obligados a iniciar y rendir el viaje en ella, haciéndose el embarque del personal, equipajes y facturaciones en esta Dependencia, siendo por tanto el único lugar de llegada y salida de los autobuses pertenecientes a empresas dedicadas al servicio regular de transporte público de viajeros y equipajes que tengan parada en Burgos.



CAPÍTULO SEGUNDO. – DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1.ª – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3. – *Órganos de Gobierno y Administración:*

Son órganos de Gobierno y Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes los siguientes:

- De Gobierno: El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo.
- De Administración: El Gerente.

SECCIÓN 2.ª – DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Composición:

Artículo 4. – El Órgano rector del Servicio es su Consejo de Administración, que estará compuesto por Presidente y Consejeros.

La designación de los miembros del Consejo se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad.

La ausencia de los miembros titulares del Consejo podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo al que pertenezca su titular cuando el mismo no pueda asistir.

Competencias del Consejo:

Artículo 5. – Como órgano especial de gestión directa del Servicio Municipalizado corresponde al Consejo la organización y administración del mismo, con la correspondiente vinculación al Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 6. – El Consejo de Administración será representado por su Presidente ante las Autoridades, Corporaciones, Tribunales y cualesquiera personas naturales y jurídicas, en todos los asuntos que sean de su competencia, con arreglo a los acuerdos básicos de la municipalización y a los preceptos de este Reglamento, quedando facultado para ello expresamente por el Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de acuerdo especial concreto.

Artículo 7. – El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para el gobierno y administración del Servicio Municipalizado, pudiendo deliberar y resolver sobre todas las cuestiones que afecten a la explotación del mismo, con las salvedades recogidas en los artículos 49 y siguientes de este Reglamento, en lo referente a la ejecución presupuestaria y tributaria.

Artículo 8. –

1. Corresponde al Consejo de Administración del Servicio:

- a) Determinar la política de actuación y gestión del Servicio.
- b) Velar por la conservación y aprovechamiento de los bienes municipales que están especialmente afectos al mismo, adoptando para ello las disposiciones adecuadas.

Deberá formar el inventario de dichos bienes, que someterá al conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, introduciendo anualmente las modificaciones que procedan.



c) Contratar toda clase de obras, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de sus fines dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente.

d) Aprobar convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas dentro del ámbito de sus competencias.

e) Proponer los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines y las estimaciones de los ingresos que se prevén liquidar durante cada ejercicio para que se integren en el presupuesto general del Ayuntamiento y someter su aprobación al Ayuntamiento Pleno.

f) Someter igualmente a la aprobación del Pleno la plantilla del personal del Servicio y la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

g) Controlar la actuación y gestión del Gerente.

h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

i) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios de su competencia.

j) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

2. El ejercicio de las mencionadas atribuciones, con carácter resolutorio, requerirá la delegación expresa del órgano municipal titular de la competencia. En defecto de dicha delegación el Consejo actuará vía dictamen.

Artículo 9. –

1. En materia de personal el Consejo someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con carácter previo a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento, tanto la plantilla del Servicio como aquellas plazas de nueva creación que deban incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público para su provisión por los sistemas de selección legalmente establecidos, según el tipo y características de cada puesto de trabajo y, en todo caso, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1995, corresponderá en todo caso a la Sección de Personal del propio Ayuntamiento la preparación y realización de todos los procesos selectivos que, conforme a las correspondientes ofertas de empleo público anuales, apruebe el Pleno de la Corporación, para la provisión de los puestos de trabajo vacantes existentes en la plantilla del Servicio.

3. En las pruebas de selección de este personal los miembros del Tribunal que correspondan al Ayuntamiento se nombrarán, preferentemente, de entre el personal del propio Servicio.



Artículo 10. – Los acuerdos sobre condiciones de trabajo o sus modificaciones, organización de servicios, peticiones diversas de los empleados y obreros y los demás relativos al personal deberán ser previamente informados por el Gerente del Servicio, ante el Consejo.

Funcionamiento del Consejo:

– De las sesiones:

Artículo 11. – Para su funcionamiento el Consejo de Administración se reunirá en sesiones que se celebrarán en la forma y con los requisitos que se determinan en esta Sección. Para lo no dispuesto expresamente en ella, se estará a lo previsto en materia de funcionamiento, régimen de sesiones, deliberaciones y votaciones de los Órganos Colegiados, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los Consejeros tendrán voz y voto, y el Presidente, además, podrá dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones con su voto de calidad.

Artículo 12. – Las sesiones del Consejo tendrán lugar, salvo causa justificada, en el edificio o local del propio Servicio Municipalizado y en la Sala de Juntas destinada a este objeto.

Artículo 13. – De los asuntos tratados y de los acuerdos recaídos se podrá dar cuenta al público por la prensa y en el Tablón de la Casa Consistorial y del Servicio.

Artículo 14. – El Consejo constituido en sesión podrá requerir la presencia, siempre por su iniciativa, de cuantas personas ajenas a su composición crea conveniente, pero estas sólo podrán permanecer en la Sala de Juntas el tiempo preciso para emitir su dictamen, informe o declaración.

Artículo 15. – El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en la fecha en que al constituirse el mismo se establezca y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o le sea pedido por la cuarta parte, al menos, de los Consejeros, sin que pueda demorarse en este último caso más de dos meses desde que fuere solicitada.

Artículo 16. – Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán siempre en días laborables y horas que hagan posible la concurrencia de los componentes del mismo.

Artículo 17. – Para que sean válidas las sesiones del Consejo en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, titulares o suplentes, celebrándose en segunda convocatoria una vez transcurrida una hora desde la inicialmente fijada para el comienzo de la sesión, siempre y cuando concurrieren, al menos, tres miembros incluido el Presidente, debiendo mantenerse este «quórum» durante toda la sesión.

Artículo 18. – El Consejo no podrá celebrar sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.



Artículo 19. – En las sesiones ordinarias se tratarán y resolverán los asuntos que figuren en el orden del día, si bien, previa declaración de urgencia, acordada por mayoría, podrán ser tratados asuntos que no figuren en la convocatoria. Como punto final, se incluirá siempre el destinado a ruegos y preguntas.

Artículo 20. –

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido por el Secretario, a la vista de los asuntos pendientes.

2. La convocatoria para las sesiones del Consejo se cursará por orden del Presidente, con una antelación mínima de dos días hábiles e irá acompañada del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

Artículo 21. – Cuando cualquiera de los Consejeros desee someter a conocimiento y resolución del Consejo alguna cuestión, elevará a éste el correspondiente escrito, que entregará al Presidente para que le proporcione su curso, hasta su inclusión en el orden del día, sin perjuicio de poder presentar directamente una moción en las sesiones ordinarias, una vez concluidos los asuntos del orden del día y antes de pasar al apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 22. – Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si este terminare sin que se hubieren debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 23. – De cada sesión que celebre el Consejo el Secretario, auxiliado por el Oficial de Actas, extenderá la correspondiente acta, con el contenido a que hace referencia el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recogiendo literalmente las manifestaciones de los Consejeros sólo en el caso de que expresamente así se solicite por estos.

Artículo 24. – El acta de cada sesión levantada por el Secretario será sometida a la aprobación del Consejo en la siguiente reunión que el mismo celebre. Una vez aprobada, se transcribirá en el libro de actas autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo 25. – El libro de actas del Consejo es el documento fehaciente de la actuación del mismo y ninguno de sus acuerdos será válido si no consta en él.

Artículo 26. – El libro de actas a que se refiere el artículo anterior estará sellado con el sello del Servicio Municipalizado en todos sus folios, rubricado por el Presidente y diligenciado por el Secretario. Será custodiado bajo la responsabilidad del Jefe Administrativo en las oficinas del Servicio y no podrá ser extraído de aquellas bajo ningún concepto.

Artículo 27. – De los acuerdos y demás particularidades que aparezcan en los libros de actas se podrán expedir certificaciones. La facultad de librarlas corresponde exclusivamente al Secretario del Consejo o a quien legalmente le sustituya.



– De los acuerdos:

Artículo 28. –

1. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros del Consejo de Administración.

Artículo 29. – Los actos y acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspendan de acuerdo con la Ley, y siempre que no requieran para su plena ejecutividad, según lo dispuesto en el presente Reglamento, de la aprobación del propio Ayuntamiento.

Artículo 30. – La ejecutividad de los actos y acuerdos que se adopten por la Presidencia o por el Consejo de Administración del Servicio, así como las reclamaciones y recursos que contra los mismos procedan en vía administrativa, y su impugnación jurisdiccional, se regirá por la normativa específica establecida al efecto en el Título V, Capítulo III, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 208 al 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en todo lo que no contradigan a la regulación que sobre estas mismas materias establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. – El Consejo de Administración o su Presidente podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que la revocación no sea contraria al Ordenamiento Jurídico.

Artículo 32. – Decretado por el Presidente el cúmplase de acuerdos, incumbe al Jefe Administrativo bajo la dirección del Secretario efectuar las notificaciones consiguientes y preparar la tramitación que corresponda para la efectividad de las resoluciones correspondientes.

Artículo 33. – De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos del Consejo de Administración pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición.



SECCIÓN 3.^a – DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Artículo 34. – Será Presidente del Consejo de Administración del Servicio el miembro de la Corporación que, perteneciendo al mismo, libremente designe el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento y perderá esta condición al cesar por cualquier causa en dicho cargo corporativo.

Artículo 35. –

1. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias, previa formación del correspondiente orden del día.

b) Abrir y levantar las mismas.

c) Dirigir las deliberaciones, darlas por terminadas y poner el asunto a votación, cuando lo estime oportuno.

d) Suspender las sesiones cuando reglamentariamente proceda.

e) Recoger los ruegos y preguntas.

f) Informar sobre las cuestiones de los servicios y formular proposiciones sobre su administración.

g) Representar por delegación del Alcalde al Consejo y al Servicio ante toda clase de Autoridades, Organismos, Tribunales y personas jurídicas o privadas.

h) Contratar toda clase de obras, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio dentro del ámbito de sus competencias y con sometimiento a la legislación vigente.

i) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, fijados en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento.

j) Ordenar pagos en la cuantía autorizada por el Ayuntamiento.

k) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones pendientes de pago correspondientes al Servicio dentro de los límites de sus competencias fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

2. El ejercicio de las mencionadas atribuciones, con carácter resolutorio, requerirá la delegación expresa del titular de la competencia del órgano municipal.

Artículo 36. – Tendrá la facultad de someter a conocimiento y resolución del Consejo cuantas iniciativas y sugerencias estime convenientes para la mejor administración y rendimiento del Servicio, y será enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Artículo 37. – Incumbe también al Presidente decretar el cumplimiento en todos los acuerdos que adopte el Consejo, salvo cuando requieran aprobación superior, que deberá obtenerse previamente, y suscribir cuantas comunicaciones y documentos se eleven al Ayuntamiento, a las Autoridades o a otros Organismos.



Artículo 38. – De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, las resoluciones del Presidente pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición.

SECCIÓN 4.ª – DEL VICEPRESIDENTE, DE LOS VOCALES, DEL SECRETARIO Y DEL INTERVENTOR.

Artículo 39. – Será Vicepresidente del Consejo el Consejero que, reuniendo la calidad de miembro de la Corporación, designe el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Tendrá como principal misión la de sustituir al Presidente, totalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y parcialmente, en los casos de delegación del Presidente, ajustándose estrictamente a las materias o cuestiones que éste le delegue y por el plazo que le fije.

Artículo 40. – Tanto el Vicepresidente como los Vocales estarán obligados a concurrir a las sesiones, a figurar en las ponencias y comisiones que acuerde formar el Consejo, a aceptar las delegaciones y servicios que se les confieran y a cumplir los demás deberes de tipo general que estos cargos implican, a tenor de las prescripciones del presente Reglamento.

Artículo 41. – Desempeñará las funciones de Secretario de este Servicio el de la Corporación Municipal, o por delegación de éste el Vicesecretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. Como tal, le corresponderá preparar los asuntos del orden del día de las sesiones que celebre el Consejo, custodiar la documentación de la convocatoria y sus expedientes, levantar acta de las sesiones, transcribir en el libro de resoluciones las dictadas por el Presidente, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo y, en definitiva, cualesquiera otras de las competencias previstas en los artículos 2.º, 3.º y 8.º al 13.º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, «por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional».

En las sesiones de dicho Consejo tendrá voz deliberante, aunque carecerá de derecho a voto.

En las funciones de Secretario del Consejo podrá ser auxiliado por el funcionario que desempeñe los servicios de Jefe Administrativo, que será también Oficial de Actas del Consejo de Administración.

Artículo 42. – El Interventor General del Ayuntamiento desempeñará igualmente la Intervención del Servicio. Como tal, le corresponderá el control interno y la fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones, la intervención formal de la ordenación del pago y de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios, la intervención y fiscalización de toda la gestión tributaria, el informe de los proyectos presupuestarios y modificaciones de créditos, la función de la contabilidad y, en definitiva, cualesquiera otras de las competencias previstas en los artículos 4.º, 6.º y 14.º al 17.º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y 210 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



En las sesiones de dicho Consejo tendrá voz deliberante, aunque carecerá de derecho a voto.

En las funciones de Interventor del Consejo podrá ser auxiliado por el funcionario en quien delegue.

Artículo 43. – Como consecuencia de la existencia de caja única en todas las operaciones del Ayuntamiento, el Tesorero de la Corporación realizará en el Consejo las funciones que le encomiendan los artículos 5.º, 18.º y 19.º del repetido Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

SECCIÓN 5.ª – DEL GERENTE DEL SERVICIO.

Artículo 44. – Podrá nombrarse un Gerente en este Servicio Municipalizado, con las funciones que se detallan en el artículo 45 de este Reglamento. La designación se efectuará, en todo caso, con sujeción a las normas que rigen el acceso al Sector Público y, por tanto, con respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad, no pudiendo recaer este cargo en ninguno de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada para el desempeño de estas funciones, exigiéndose a tal efecto una titulación de nivel superior y, de entre ellas, con carácter preferente, Licenciado en Derecho, en Económicas o Empresariales, o en cualquier Ingeniería. Tendrá la categoría de personal directivo, sujeto a una relación laboral de alta dirección.

Artículo 45. – Son funciones del Gerente, en el ámbito del artículo 2, las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c) Dar cuenta al Consejo de las disposiciones oficiales y de las cuestiones que afecten a la administración y explotación del Servicio.
- d) Vigilar y regular la prestación de los servicios que correspondan, adoptando las medidas de urgencia necesarias para mantener su eficiencia y continuidad.
- e) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades que se precisen desarrollar en esta materia, para la consecución de los objetivos que el Consejo de Administración le encomiende.
- f) Distribuir entre sus inmediatos colaboradores, según la especialidad de los mismos, las funciones y tareas concretas necesarias para el eficaz funcionamiento del Servicio.
- g) Elaborar personalmente y/o con sus colaboradores los informes, memorias, proyectos de mejora y propuestas de inversión, revisión de Ordenanzas y Reglamentos, etc., sobre cuantas cuestiones afecten a la mejor administración y explotación del Servicio.
- h) Realizar las gestiones oportunas y mantener la coordinación necesaria con Organismos Oficiales y Asociaciones que se relacionen con el ámbito de competencia del Servicio.
- i) Representar administrativamente al Servicio ante Organismos Oficiales y entidades o particulares, a indicación del Presidente del Consejo de Administración, a cuyos miembros acompañará, asimismo, en aquellas gestiones y actos sociales a que se le invite.



j) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, informando documentalmente y asesorando al mismo, en lo referente a todos los asuntos de interés para el Servicio, sin perjuicio del asesoramiento que el Secretario y el Interventor pudieran emitir, con quien previamente colaborará en la confección del orden del día.

k) Supervisar las actividades que se desarrollen en el Servicio, en los aspectos de imagen pública, calidad de los servicios que se prestan (anomalías, deficiencias, etc.), salubridad pública, puntualidad (horarios, plazos, etc.), rendimiento del personal, eficacia en la gestión, mínimo coste y correcto comportamiento del personal de la plantilla.

l) Conocer, decidir y aplicar al personal del Servicio la normativa existente en materia laboral, proponiendo al Consejo de Administración la adopción de medidas disciplinarias o de reconocimiento que considere oportunas.

ll) Aquellas otras que el Consejo y la Presidencia le encomienden.

Artículo 46. – Excepcionalmente, con carácter temporal y transitorio en los casos de vacante de la plaza de Gerente, el Jefe Administrativo suplirá las funciones del mismo.

SECCIÓN 6.ª – DEL JEFE ADMINISTRATIVO.

Artículo 47. – En la medida en que el volumen de gestión administrativa lo demande, podrá nombrarse por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Consejo de Administración, un Jefe Administrativo del Servicio, de entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Burgos pertenecientes a la Subescala de Administración General, clase Técnicos, con dependencia jerárquica del Secretario del Consejo, correspondiéndole igualmente actuar como Oficial de Actas por delegación de este.

El funcionario municipal designado percibirá como remuneración por sus trabajos y actividades el mismo sueldo y complementos que correspondan a su categoría, sin perjuicio de que pueda señalársele otro complemento específico distinto por su actividad especial.

Artículo 48. – El Jefe Administrativo del Servicio tendrá como misiones específicas las siguientes:

a) Planificar, distribuir, coordinar y supervisar los trabajos que realiza el personal administrativo del Servicio.

b) Conocer la legislación (administrativa, civil, mercantil, fiscal y laboral), los reglamentos, las ordenanzas y las normas concretas que utiliza por razón de su trabajo, consultando al Secretario del Consejo o al Asesor Jurídico de la Corporación en caso de duda.

c) Tramitar los expedientes (contratación de obras, concesiones de explotación y publicidad, solicitud de subvenciones, reclamaciones de usuarios, disciplina, situación del personal del Servicio, etc.), estudiándolos, informándolos y elaborando el dictamen o propuesta correspondiente, dentro del plazo prescrito legalmente.



d) Realizar las gestiones y tramitaciones necesarias ante los Organismos de la Administración (INEM, INSS, IMAC, Hacienda, Delegación de Trabajo, etc.) y las Compañías de Seguros (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, responsabilidad civil, robo, incendios, etc.).

e) Revisar las facturas de proveedores y trasladarlas al órgano competente para su posterior control por Intervención y pago por Tesorería.

f) Atender y tramitar las diferentes situaciones profesionales (licencias, jornadas de trabajo, retribuciones, servicios extraordinarios, etc.) y las ayudas sociales de los empleados del Servicio, establecidas en su Convenio.

g) Atender las consultas que se le formulen por personas ajenas al Servicio, en lo relativo a su ámbito de competencia.

h) Informar periódicamente al Director Gerente y al Secretario del Consejo de Administración sobre los asuntos a su cargo.

i) Fomentar un buen clima de relaciones entre el personal del Servicio.

j) Comprobar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos que regulen los trabajos del Servicio, proponiendo al Director Gerente las modificaciones posibles dentro de la legalidad, conducentes a su agilización y simplificación.

k) Asumir aquellas otras funciones correspondientes al Director Gerente del Servicio que le sean asignadas con carácter eventual, sustituyéndole en caso de ausencia prolongada (vacaciones, enfermedad, etc.), hasta su nivel de competencia y cualificación profesional.

l) Las demás que el Consejo y la Presidencia le encomienden.

SECCIÓN 7.^a – DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL SERVICIO.

Artículo 49. – El Servicio dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO TERCERO. – RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

Artículo 50. – El Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes tendrá, dentro del presupuesto único del ámbito municipal previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una sección presupuestaria propia, conforme se define en el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que se forma de la manera siguiente:

a) Las partidas de gastos, independientemente del número económico y funcional, con dos dígitos finales que se refieren al Órgano a que corresponden.

b) Los conceptos de ingresos, también con independencia del artículo y del posible subconcepto, tienen asignado asimismo dos dígitos finales que se refieren a este Órgano.



Artículo 51. – En el presupuesto a que hace referencia el artículo anterior se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos del Servicio Municipalizado formados por su Presidente y conocidos por el Consejo, para ser objeto de una aprobación definitiva en virtud de acuerdo único adoptado por el Pleno del Ayuntamiento antes del día 1 de enero del año en que deban aplicarse.

Artículo 52. – El Servicio Municipalizado elaborará una memoria de gestión económico-financiera antes del 1 de mayo de cada año, dándose cuenta de la misma al Consejo de Administración del Servicio.

Artículo 53. – En conexión con lo previsto en el artículo anterior el Servicio Municipalizado, en cuanto órgano desconcentrado integrado en el Ayuntamiento sin personalidad jurídica, estará sujeto al régimen de contabilidad pública, correspondiendo a la Intervención General la llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y del seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del presupuesto en lo que a su propia sección específica se refiere.

Artículo 54. – La contabilidad a que se ha hecho referencia estará al servicio de los fines establecidos en el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). En concreto, tendrá por objeto posibilitar el registro de la ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios de cara a la remisión al Pleno, por la propia Intervención, de la pertinente información acerca de la ejecución presupuestaria. Asimismo, constituirán objetivos de la contabilidad a llevar por el Interventor General posibilitar el ejercicio por el mismo de los controles de legalidad, financiero y de eficacia previstos en el artículo 204 del TRLHL, así como proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general del Ayuntamiento.

Artículo 55. – La gestión de gastos del presupuesto municipal en lo que a las partidas expresamente previstas para el Servicio Municipalizado se refiere, se realizará, con carácter general, en las fases previstas en el artículo 184 del TRLHL, que en cada ejercicio, además, serán recogidas en las bases de ejecución del presupuesto general vigente.

Artículo 56. – Dentro del importe de los créditos presupuestados, la competencia para la materialización de cada una de las fases previstas en dicho artículo se ajustará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general vigente del Ayuntamiento.

Disposición derogatoria única. –

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado en su anterior redacción el Reglamento del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de julio de 1997 y el Reglamento del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de abril de 2008.



Disposición transitoria única. –

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del presente Reglamento, el personal del Servicio estará integrado por el personal propio de los anteriores servicios, que continuará rigiéndose por sus respectivos convenios colectivos en tanto se proceda a la negociación de un convenio colectivo único.

Disposición final primera. –

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en todas las Disposiciones de desarrollo de la normativa anterior.

Disposición final segunda. –

El presente Reglamento, que quedó aprobado definitivamente tras el periodo de información pública al que fue sometido al no haberse presentado alegaciones al mismo, según se dejó previsto en el acuerdo de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento celebrada con carácter ordinario el día 11 de mayo de 2012, entrará en vigor al día siguiente de cumplirse las previsiones del art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, a 26 de julio de 2012.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

El Presidente del Consejo,
Esteban Rebollo Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinosa de Cervera, a 26 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.041.700,00 euros y el estado de ingresos a 1.041.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresnillo de las Dueñas, a 20 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Baja en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Medina de Pomar

Desconociéndose la residencia de las personas que a continuación se relacionan y habiéndose comprobado que no residen en la actualidad en este municipio, se inició el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida.

Con fecha 17 de julio de 2012 se recibió informe favorable del Consejo de Empadronamiento de la baja en el padrón de las personas relacionadas, procediéndose a dictar resolución de baja en el padrón con fecha 6 de agosto de 2012.

D/D.^a GYULYUMSER YUSEINOVA ZEKERIEVA.

D/D.^a AUREL SAGAU.

D/D.^a ISMET ALI ALISH.

D/D.^a MARTIN ANDREEV ANTONOV.

D/D.^a VASILE CRACIUN.

D/D.^a YUKSEL SELIMANOV SYULEYMANOV.

D/D.^a RAZIE MEHMED SENAIFOVA.

D/D.^a MYRIAM REBECA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

D/D.^a BEHCHET AHMEDOV ALIEV.

D/D.^a SABRIE YUSMEN MEHMED.

D/D.^a IOAN MARGINEANU.

D/D.^a SHENOL AHMEDOV MEHMEDOV.

D/D.^a NURZHIHAN KADIROVA ALIEVA.

D/D.^a FERAIM MUSTAFA AHMED.

D/D.^a YURKIE SADIKIMA AHMED.

D/D.^a S.A.A.

D/D.^a AME.B.

D/D.^a MUSTAFA KEMALOV ADILOV.

D/D.^a BASILIA RUIZ PEREDA.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso se podrá interponer recurso contencioso-



administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Medina de Pomar, a 6 de agosto de 2012.

La Primer Teniente de Alcalde,
Mónica Pérez Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria el día 26 de julio de 2012, en concordancia con lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 11 de julio de 2012, visto recurso de reposición interpuesto por la Cámara de Contratistas de Castilla y León, contra el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de las obras de construcción de un centro de empresas e innovación en Milagros, acordó aceptarlo en todos sus extremos, suspendiendo el procedimiento de adjudicación, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 117 de 22 de junio de 2012, y convocando una nueva licitación.

Las modificaciones afectan a las cláusulas octava, presentación de proposiciones y documentación administrativa (deberán presentarse sobres A, B y C); décima, criterios de adjudicación (se suprime el criterio g) y el porcentaje se suma al criterio b) precio) y decimotercera (apertura de proposiciones). Al mismo tiempo por iniciativa del propio Ayuntamiento se han modificado algunos aspectos parciales del proyecto de ejecución que afectan al presupuesto total.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Milagros. Plaza Diputación, 1. 09460 Milagros (Burgos). Mail: aytomilagos@aytomilagos.com. Teléfono 947 54 80 52.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción de un centro de empresas e innovación en Milagros.

b) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación (ver pliego).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 329.803,34 euros. IVA 59.364,60 euros. Importe total: 389.167,94 euros.

5. *Garantías exigidas:* Provisional: No se exige. Definitiva 5%.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La documentación podrá



recogerla en papel y fichero electrónico en Fotocopistería Repro, calle San Gregorio, 20, Aranda de Duero. C.P. 09400, teléfono 947 50 67 52. Para cuestiones técnicas pueden dirigirse a la empresa de Ingeniería. Teléfono 947 54 66 68.

7. *Apertura de ofertas:* Salón del Ayuntamiento de Milagros según pliego.

En Milagros, 27 de julio de 2012.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto*: Acuerdo marco para el suministro de «Combustibles para los vehículos y calefacción de algunas dependencias municipales».

2. – *Plazo contractual*: Un año, prorrogable por otro.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y abierto, respectivamente.

4. – *Tipo de licitación*:

No se determina, por tratarse de un acuerdo marco.

5. – *Criterios de adjudicación*:

1. Proposición económica:

Lote 1:

– Gasóleo A: 86 puntos.

– Gasolina 95: 14 puntos.

La oferta económica será el resultado de aplicar el descuento al precio de venta al público.

Lote 2:

– Gasóleo calefacción: 100 puntos.

La oferta económica será el resultado de aplicar el descuento al precio definido en la última edición de boletín estadístico de hidrocarburos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

6. – *Información jurídico-administrativa*: Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Teléfono 947 34 91 10. Fax 947 34 91 28.

Email: patrimonio@mirandadeebro.es o fpa@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

7. – *Presentación de ofertas*: Durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)– o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.



8. – *Apertura del sobre n.º 2*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado el último día, se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.

9. – *Gastos*: Importe máximo: 200 euros.

Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, adoptado en fecha 25 de mayo de 2012, sobre aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal de Sotillo de la Ribera, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 6. – *Cuota tributaria.*

1. Tarifas:

(Se incluye).

e) Reserva de plaza (para incorporación a lo largo del curso). Matrícula y 15 euros/mes.

f) Reserva de plaza, suspensión temporal de asistencia durante el curso (meses completos). 15 euros/mes.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 27 de julio de 2012.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Por acuerdo de esta Asamblea Vecinal en sesión de fecha 25 de julio de 2012, se ha aprobado incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble «cantina», sito en la planta baja del bien inmueble sito en la c/ Alta n.º 31 de Mozoncillo de Juarros, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Mozoncillo de Juarros, a 25 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

*Arrendamiento del aprovechamiento cinegético y micológico
de la localidad de Terradillos de Sedano (Burgos)*

Por acuerdo de la Entidad Local Menor, de fecha 27-07-2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético, con matrícula BU-10.406, y del aprovechamiento micológico, en terrenos de la localidad de Terradillos de Sedano, por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento de los citados aprovechamientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético, con matrícula BU-10.406, de titularidad de esta Entidad Local Menor, constituido en una superficie de 1.867,8533 hectáreas, y micológico, constituido en una superficie de 583,7698 hectáreas aproximadamente, para el periodo comprendido desde la temporada 2013/2014 hasta la temporada 2017/2018.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 13.559,32 euros anuales más IVA.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 2.033,89 euros.
- b) Definitiva: 5.ª campaña del precio de adjudicación.



6. – *Duración del contrato:*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años o temporadas de caza.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Pl. Rodríguez de Valcárcel, número 1. 09142 Sedano (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 150 021.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).
- d) Domicilio: Pl. Rodríguez de Valcárcel, número 1.
- e) Localidad: 09142 Sedano (Burgos).

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Pl. Rodríguez de Valcárcel, número 1.
- c) Localidad: Terradillos de Sedano.
- d) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las 11:00 horas.

Si el último día fuera sábado o festivo tanto a efectos de presentación de ofertas como de día fijado para apertura de pliegos, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.

11. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

En Terradillos de Sedano, a 27 de julio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Rojo Vicario



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 315/2012.

Demandante/s: Esteban Esteban Romero.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Raan Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 315/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Esteban Esteban Romero, contra la empresa Raan Hostelería, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Esteban Esteban Romero, contra Raan Hostelería, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Raan Hostelería, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 3.959,84 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Adviento a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se



haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0315/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Raan Hostelería, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 904/2011.

Demandante/s: Jesús Prieto Prieto.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado/s: Raan Hostelería, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 904/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jesús Prieto Prieto, contra la empresa Raan Hostelería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Jesús Prieto Prieto contra Raan Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Raan Hostelería, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 4.681,56 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el



recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0904/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Raan Hostelería, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 566/2012.

Demandante/s: Javier Ortega Presa.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Joil España, S.L. y José Manuel Martínez Carbajal.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 566/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Javier Ortega Presa, contra la empresa Joil España, S.L. y José Manuel Martínez Carbajal, sobre ordinario, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 566/2012.

Parte a la que se cita: Joil España, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 25 de marzo de 2013, a las 11:15 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a, sala 2, al acto de conciliación y en caso de no avenencia el juicio a las 11:20 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas y ha sido admitido por el Magistrado-Juez:

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Los recibos salariales desde febrero de 2011 a mayo de 2012.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Joil España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Juicio de faltas 132/2012.

Delito/falta: Falta de coacciones.

Denunciante/querellante: Blas González Rincón.

Contra: Catalin Dino.

Doña Sonia Rodríguez Cobos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 132/12, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. –

En Aranda de Duero, a 12 de junio de 2012.

En nombre de S.M. el Rey, D.^a Vanesa Díez del Rey, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 132/12 sobre una falta de coacciones en los que han intervenido como partes don Blas González Rincón como denunciante y don Catalin Dino como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan acreditadas en las actuaciones, sin intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a don Catalin Dino de la falta contra las personas que se le imputaba, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o infracción de preceptos constitucionales o legales en que base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas y de las admitidas que no fueron practicadas, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 976, en relación con los artículos 790 y 792 LECRIM.



Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio literal a la causa, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Catalin Dino, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Aranda de Duero, a 25 de julio de 2012.

La Secretaria
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 135/2012.

Demandante/s: Mohammed El Hamidi.

Abogado/a: Juan Carlos Martín Ramírez.

D/D.^a Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Mohammed El Hamidi contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en esta fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.737,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3928 0000 64 0135 12, en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a 27 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 136/2012.

Demandante/s: Igbida Badra.

Abogado/a: Juan Carlos Martín Ramírez.

Demandado/s: Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L.

D/D.^a Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Igbida Badra contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en esta fecha decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.374,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3928 0000 64 0136 12, en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a 27 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)